

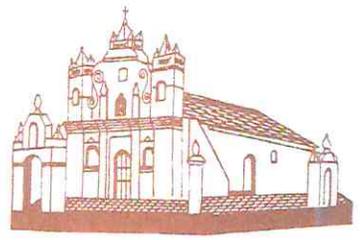


# MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO 23-2021

### MEJORAMIENTO CALLE SECTOR ORLANDO VARGAS ALDEA LLANO VERDE, RIO HONDO, ZACAPA.

En la alcaldía Municipal de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día jueves veintinueve de julio de dos mil veintiuno, comparecemos, por una parte, Oscar Ernesto Mata, único apellido, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Perito Agrónomo, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 2518 52539 1903, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Rio Hondo, departamento de Zacapa, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo de adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Zacapa número 1903-2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve. b) Certificación del acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, del Concejo Municipal de Rio Hondo, Zacapa, con cuentadancia número T3-19-03, de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD. Por la otra parte, Walter Alexander Cordón Recinos, de 47 años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en Aldea La Majada de la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 2295 82222 1804, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de propietario y Representante Legal de la entidad **CONSTRUCTORA CORDON**, inscrita en el Registro Mercantil de la Republica con registro 498807, folio 817 del libro 460 de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo **CONSTRUCTORA CORDON**. Ambos comparecientes, declaramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con las leyes de la materia para celebrar el presente contrato administrativo de ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR ORLANDO VARGAS ALDEA LLANO VERDE, RIO HONDO, ZACAPA**, de conformidad a las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Base Legal. Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, declaramos que el presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 52 y 53 literal l) del Código Municipal, Decreto 12-2002, en el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, Decreto 27-92 del Congreso de la República y su Reglamento, reformado por el artículo 1 del Decreto 66-2002 del Congreso de la República y lo que para el efecto regulan la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y su Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por el Acuerdo Gubernativo 172-2017 y en la resolución número 11-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, del Ministerio de Finanzas Publicas, que contiene las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS". **SEGUNDA:** Yo, Oscar Ernesto Mata, único apellido, en la calidad con que actúo, declaro: a) Que según el punto tercero del acta número 31-2021, de fecha 22 de julio de 2021, de la Junta de Cotizaciones de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, dicho cuerpo colegiado mediante el procedimiento de evaluación y adjudicación, acordó adjudicar el proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR ORLANDO VARGAS ALDEA LLANO VERDE, RIO HONDO, ZACAPA**, a la entidad **CONSTRUCTORA CORDON**; b) Que este despacho municipal en resolución número 066-2021, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, aprobó el acta de adjudicación número 31-2021, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, atinente al proyecto objeto del presente contrato. **TERCERA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA. CONSTRUCTORA CORDON**, hará la entrega del proyecto en un plazo de tres meses (90 días calendario), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la obra, luego de haberse aprobado el contrato y de conformidad al siguiente cuadro:





# MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARCIAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	632.00	Q 3.75	Q 2,370.00
2.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M	84.55	Q 33.00	Q 2,790.15
3.00	CORTE DE CAJUELA (0.25m)	M3	158.00	Q 124.50	Q 19,671.00
4.00	REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE	M2	632.00	Q 12.75	Q 8,058.00
5.00	CAPA MATERIAL BASE (0.15m)	M3	94.80	Q 480.00	Q 45,504.00
6.00	CARPETA DE RODADURA ADOQUIN	M2	600.00	Q 215.00	Q 129,000.00
7.00	BORDILLO DE CONCRETO INVERTIDO (0.10 X 0.25m)	M	181.00	Q 160.00	Q 28,960.00
8.00	LLAVE TRANSVERSAL (0.10 X 0.25m)	M	137.00	Q 160.00	Q 21,920.00
9.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,526.85	Q 1,526.85
<b>Precio Total del Proyecto</b>					<b>Q 259,800.00</b>

## COSTO TOTAL DEL PROYECTO: DOSCIENTOS CINCUENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100

**CUARTA:** Valor del Contrato y Forma de Pago: La Municipalidad de Rio Hondo, departamento de Zacapa, pagará a **CONSTRUCTORA CORDON**, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.259,800.00), de la siguiente manera: a) Un primer pago del veinte por ciento del monto total del contrato (20%), equivalente a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.51,960.00) en calidad de anticipo, para lo cual, **CONSTRUCTORA CORDON**, deberá presentar los siguientes documentos: a.1) Solicitud de pago de anticipo conforme lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; a.2) Acreditar la autorización del libro de bitácora de inicio de obra, por la Contraloría General de Cuentas; a.3) La fianza de anticipo, conforme lo establecido en este contrato; a. 4) El cronograma de ejecución física y financiera de la obra; y además, a.5) Se haya suscrito el acta de inicio de la obra entre LA MUNICIPALIDAD y el Representante de **CONSTRUCTORA CORDON**, en el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas. b) SUBSIGUIENTES PAGOS: Los subsiguientes pagos hasta completar un ochenta por ciento (80%), del monto de este contrato, se entregaran a **CONSTRUCTORA CORDON**, contra la presentación de estimaciones de avance físico de la obra, aprobadas por el Supervisor de obras de la Dirección Municipal de Planificación de esta municipalidad; se acredite por parte de **CONSTRUCTORA CORDON**, la elaboración y colocación del rotulo de identificación de la obra, el cual deberá tener 2.40 metros de largo por 1.20 metros de ancho y estar colocado al frente de la obra, visible a la población y además con la presentación de la siguiente documentación: 1) Copia del presente contrato administrativo, con los timbres de ingeniería correspondientes; 2) Fianza de anticipo y cumplimiento de contrato; 3) Estimación de trabajo presentado por **CONSTRUCTORA CORDON**, con el visto bueno del supervisor de dicha entidad y del representante legal de la misma, el cual deberá contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; 4) Fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, relativas al avance físico de la obra del periodo de estimación reportado; 5) Informe técnico del avance físico de la obra elaborado por el Supervisor de obras de la Dirección Municipal de Planificación de esta municipalidad, el cual debe contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra y del rotulo de identificación de la misma; 6) Facturas emitidas a nombre de LA MUNICIPALIDAD, con el número de identificación tributaria NIT de ambas partes. 7) Fotocopia legalizada de la factura de pago de pruebas de laboratorio y documento original de los resultados de las mismas, de acuerdo a la naturaleza que al proyecto corresponda, para garantizar la calidad de la obra; 8) Proporcionar el nombre del Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado Activo, acreditando la colegiación, que tendrá la responsabilidad de la ejecución de la obra, y la representación de LA EMPRESA EJECUTORA en el campo, en calidad de superintendente, quien además es el responsable de la supervisión y ejecución física de la obra. Desembolso Final: Para el último desembolso que será no menor a un veinte por ciento (20%), se requerirán los documentos siguientes: a) Estimación de trabajo presentado por **CONSTRUCTORA CORDON** el cual deberá contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra de acuerdo a la naturaleza del proyecto y la población enfocada/beneficiada con la misma; b) Fotocopia de la bitácora



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

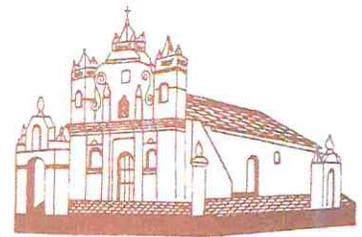


## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



autorizada por la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al periodo de la última estimación y la primer hoja que refleja su autorización; c) Informe pormenorizado del supervisor de obras de la Dirección Municipal de Planificación de esta municipalidad, en el que conste el cien por ciento (100%) de avance físico de la obra, de conformidad al presente contrato, el cual deberá contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra y/o con la población beneficiada; d) Posterior al informe pormenorizado de supervisión de la Municipalidad, de no haber objeciones, se autorizará el acta de recepción final de la obra por la Comisión Receptora, nombrada para el efecto por parte de la Municipalidad; e) Fianzas de conservación de la obra y de saldos deudores respectivas y/o de calidad de acuerdo a la naturaleza del proyecto o lo que por ley corresponda; f) Haber concluido el proceso de recepción con la suscripción del acta correspondiente; g) El procedimiento de liquidación de este contrato se hará de conformidad con la presentación de las facturas por los gastos de ejecución emitidas a nombre de LA MUNICIPALIDAD, con el número de identificación tributaria (NIT) respectivo.

**QUINTA: Calidad de Materiales:** Si **CONSTRUCTORA CORDON**, varía la calidad de los materiales ofrecidos en la cotización o mezcla de los mismos, será sancionada con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación. Y otros como; a)

**CONSTRUCTORA CORDON**, es responsable por los vicios y defectos ocultos de la obra en su ejecución; b) Así como por la destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa imputable a **CONSTRUCTORA CORDON**, en el proceso de ejecución y si **CONSTRUCTORA CORDON**, y el Ingeniero o constructor fueren personas distintas, la responsabilidad será solidaria. **SEXTA: Responsabilidades de la MUNICIPALIDAD:** Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD las siguientes; 1) Aportar en la forma aquí convenida, el monto acordado en el presente contrato. 2) Acreditar que el inmueble en que se ejecutara la obra esté inscrito en el Registro General de la Propiedad y en su defecto, la posesión legítima sobre el mismo. 3) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado de la obra, salvo que, por el tipo de obra, corresponda la rectoría de los Ministerios de Estado correspondientes. 4) Supervisar periódicamente el avance físico de la obra para que las misma se construya/ejecute con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas y planos que para el efecto constan en el expediente del proyecto, además del cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 5) Cumplir con los requisitos y procedimientos regulados por la ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, en general y específicamente los relativos a la adjudicación en la aplicación de cotización o licitación. 6) Exigir a los oferentes que participen en los eventos de adjudicación de obras respectivos, estar inscritos en los registros que establecen las Leyes y reglamentos vigentes; garantizando la veracidad de los documentos con los que acrediten las respectivas precalificaciones. 7) Cumplir con lo regulado por las Normas de transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Publicas. 8) Exigir al contratista el cumplimiento de las fianzas en cada circunstancia que según la Ley corresponda. 9) Nombrar las Comisiones, Receptora de la obra y liquidadora de este contrato. 10) Facilitar las labores de la Contraloría General de Cuentas proporcionando los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. 11) No realizar ningún cambio en la obra o proyecto, sin la previa autorización de la autoridad administrativa competente, emitiendo las ordenes de cambio, orden de trabajo suplementario y acuerdos de trabajos extras, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, levantando las actas correspondientes de inicio, de suspensión y reinicio de los trabajos cuando esto fuera procedente. **SEPTIMA: Sanciones: CONSTRUCTORA CORDON**, se obliga a que, en caso de incumplimiento de la entrega del proyecto en el plazo convenido, deberá cancelar a la Municipalidad por concepto de multa entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado por cada día de atraso en que incurra desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los trabajos, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **OCTAVA: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.** Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo dejar sentado por escrito donde ambas partes aceptan el hecho fortuito. La Municipalidad en ningún caso cubrirá indemnización alguna derivada de



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

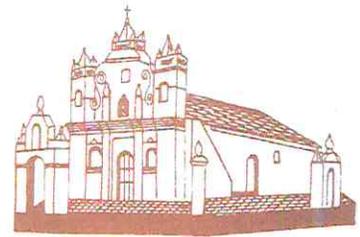


## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



caso fortuito o de fuerza mayor. **NOVENA: Obligaciones de CONSTRUCTORA CORDON.** a) Efectuar la entrega del proyecto conforme a las especificaciones técnicas y especiales, elaborada por la Dirección Municipal de Planificación; b) Formular las consultas pertinentes a la Municipalidad por cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos detenten, en el cumplimiento de lo establecido en este contrato, con el fin de evitar incumplimiento de las condiciones del mismo; c) Conservar y mantener a la vista de los órganos de control y de la población en general, el libro de bitácora para su consulta, durante el plazo del contrato y sus prórrogas hasta la conclusión de los trabajos en él detallados conforme los respectivos renglones. **DECIMA: Declaración Jurada. CONSTRUCTORA CORDON,** mediante acta notarial, de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, autorizada en el municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa, por la Notaria, Ligia María Cabrera Urzúa, a través de su representante Walter Alexander Cordón Recinos, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, formula declaración jurada, en el sentido de que tanto el como **CONSTRUCTORA CORDON,** no son deudores morosos del Estado, ni de las entidades a las que se refiere en artículo 1 de dicha ley. **DECIMA PRIMERA: Fianzas: CONSTRUCTORA CORDON,** se obliga a presentar a favor de la Municipalidad, las siguientes fianzas: **a) De Anticipo,** esta cubrirá el monto total del anticipo señalado en la cláusula cuarta de este contrato y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, **b) De Cumplimiento de Contrato:** Esta fianza cubrirá el diez por ciento del valor total del contrato y en caso de que no fuere necesario hacer efectiva su ampliación, se hará en la forma establecida en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido la obra contratada a entera satisfacción; **c) De Conservación de la Obra:** Equivalente al 15% del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la misma, en el entendido de que la caducidad no exime al contratista de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra. La Municipalidad al detectar fallas o defectos que resulten en la obra por causas imputables al contratista, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar o terminar los trabajos de reparación que sean necesarios, y si este no diere principios a la obra en el plazo fijado, la Municipalidad sin más trámite ordenara su ejecución ya sea con personal municipal o de contratistas o con el de tercera persona, cargando todos los gastos a las fianzas de conservación de la obra; **d) De Saldos a Deudores:** Esta fianza deberá cubrir el 5% de valor original del contrato y se otorgara simultáneamente con la fianza de conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la misma, tiene por objeto garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor de la Municipalidad o terceros en la liquidación. Si al aprobarse la liquidación no hubiera saldos deudores, se procederá a su cancelación. Las fianzas a que se refiere la presente cláusula, si fuere necesario se solicitara a la afianzadora que se hagan efectivas a la Municipalidad, con base al informe rendido por el Supervisor de Proyectos. De lo conducente al informe indicado, la Municipalidad correrá audiencia a la afianzadora por el plazo de diez días para que exprese lo que estime pertinente; vencido el plazo se ordenara el requerimiento de pago, aspecto que deberá constar en las pólizas respectivas. Las fianzas descritas deberán ser expedidas por afianzadora autorizada legalmente para efectuar operaciones en la República de Guatemala. El contratista queda obligado a mantener vigente las fianzas, sin requerimiento alguno de la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones: CONSTRUCTORA CORDON,** le queda prohibido expresamente ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: Cumplimiento de medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre "AGRIP": CONSTRUCTORA CORDON,** asume la obligación de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignadas en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública "AGRIP", que son de su conocimiento. **DECIMO CUARTA: Inspección y Recepción de la obra: CONSTRUCTORA CORDON** antes de la recepción de la obra y liquidación del contrato, queda obligada en cualquier momento a permitir que el Supervisor nombrado por la Municipalidad inspeccione que se sujeta a las bases de cotización y los requerimientos técnicos de



*Walter Alexander Cordón Recinos*



*[Handwritten signature]*





## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



liquidación. Esta autoridad puede aprobar o improbar la liquidación o proyecto presentado por **CONSTRUCTORA CORDON**, dentro del mes siguiente de recibida la documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por **CONSTRUCTORA CORDON**, se tendrá por resuelta favorablemente. Si **CONSTRUCTORA CORDON**, no comparece, o no se hace representar en forma legal, al presentarse la liquidación, esta será validada y no tendrá derecho a impugnar. Luego de practicada la liquidación del contrato, ambas partes convenimos en otorgarnos los correspondientes finiquitos. **DECIMA OCTAVA: Clausula Relativa al Cohecho**, yo Walter Alexander Cordón Recinos, propietario y representante Legal de **CONSTRUCTORA CORDON**, declaro que conozco las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, en caso de incumplimiento del presente contrato, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA NOVENA: Fuentes de Financiamiento:** La Municipalidad cancelara el valor de lo contratado con fondos de IVA PAZ INVERSION (21-0101-0001) Renglón 331, Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común. **VIGESIMA:** En los términos anteriormente consignados, los otorgantes del presente contrato, en las calidades con que actuamos, declaramos que lo hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad, quedando contenido en seis hojas membretadas de la Municipalidad de Rio Hondo, incluida la auténtica de firmas, las cuales se numeran como corresponde.

P. Agr. Oscar Ernesto Mata  
Alcalde Municipal



Walter Alexander Cordón Recinos  
CONSTRUCTORA CORDON



En el municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día jueves veintinueve de julio de dos mil veintiuno, yo el infrascrito notario doy fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, quien se identifica con el documento personal de identificación numero dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, un mil novecientos tres ( 2518 52539 1903), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y WALTER ALEXANDER CORDON RECINOS, quien se identifica con el documento personal de identificación dos mil doscientos noventa y cinco, ochenta y dos mil doscientos veintidós, un mil ochocientos cuatro (2295 82222 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, personas que firman nuevamente al pie de esta auténtica, junto con el notario que autoriza.

Ante Mi:

LICDA. LIGIA MARIA CABRERA URZUA  
ABOGADA Y NOTARIA



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2105805

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 90 Días

Desde: 29/07/2021

Hasta: 26/10/2021

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 25,980.00

En Quetzales \*\* VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 \*\*

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Asegurado

WALTER ALEXANDER CORDON RECINOS Y/O CONSTRUCTORA CORDON

N.I.T.

2706266-K

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Obra Número 23-2021, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE SECTOR ORLANDO VARGAS ALDEA LLANO VERDE, RIO HONDO, ZACAPA", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.259,800.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada

